

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso el cual se encontraba suspendido el término por la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional a partir del 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020. Pasa en la oportunidad para revisar el escrito mediante el cual se llama en garantía a la entidad Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda entidad Cooperativa, por parte de los demandados Edwin Lozano Zambrano y Proyecto Ambiental S.A ESP. Sírvase proveer.

Cali, 10 de julio de 2020

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

Auto #228
Verbal. Vs. Edwin Lozano Zambrano y otro
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)
760013103008-2019-00312-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado, de conformidad con los Artículos 64 al 66 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTASE el LLAMAMIENTO EN GARANTIA, propuesto por los demandados EDWIN LOZANO ZAMBRANO y PROYECTO AMBIENTAL S.A ESP, a la entidad ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA.

SEGUNDO. CITAR al llamado en garantía a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la forma establecida para el admisorio de la demanda; de conformidad con los Artículos 291 y sgtes del Código General del Proceso.

TERCERO. CORRER TRASLADO al llamado, por el término de la demanda inicial, VEINTE (20) DÍAS, de conformidad con el Artículo 66 del Código General del Proceso.

CUARTO: SI LA NOTIFICAICON NO se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

Auto #228

Verbal. Vs. Edwin Lozano Zambrano y otro

760013103008-2019-00312-00

QUINTO. RECONOCER personería al Doctor JAVIER SALAZAR PAZ para actuar en nombre y representación del llamado ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE,
El Juez,

LEONARDO LENIS

F2

1

JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI -	
SECRETARIA	
EN EL ESTADO No.	42
EN LA FECHA,	17 6 JUL 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO ANTERIOR, SIENDO LAS 8:00 AM.	
DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA SECRETARIO.	

30

INFORME SECRETARIAL: : A Despacho del Señor Juez, el presente proceso el cual se encontraba suspendido el término por la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional a partir del 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020. Pasa en la oportunidad para informar que la parte demandada PROYECTO AMBIENTAL S.A EPS PROASA se notificó de la demanda el día 24 de enero de 2020, y el demandado EDWIN LOZANO ZAMBRANO el día 5 de febrero de 2020, y se allegó escrito de contestación a través de apoderado judicial el día 20 de febrero de 2020 con excepciones de merito, excepciones previas, llamamiento en garantía a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA y objeción a la estimación de perjuicios de la demanda. Sírvasse Proveer.

Cali, 10 de julio de 2020.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

1ª. Instancia
Verbal. Vs. Edwin Lozano Zambrano y otro
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)
760013103008-2019-00312-00

Se glosa a los autos el escrito de excepciones previas que allega la parte demandada PROYECTO AMBIENTAL S.A EPS PROASA y EDWIN LOZANO ZAMBRANO a través de apoderado Judicial, por lo que el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: GLÓSESE A LOS AUTOS, para que obre y conste el escrito de contestación de la demanda que presenta el apoderado de la parte demandada PROYECTO AMBIENTAL S.A EPS PROASA y el demandado EDWIN LOZANO ZAMBRANO, con excepciones.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Doctor JAVIER SALAZAR PAZ, como apoderado de la parte demandada para que actúe conforme al poder otorgado y a las facultades allí conferidas.

1ª. Instancia

Verbal. Vs. Edwin Lozano Zambrano y otro

760013103008-2019-00312-00

TERCERO: Una vez se notifique el llamado en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, se correrá traslado de las excepciones de mérito, de la objeción a la estimación de los perjuicios solicitada por la parte demandada PROYECTO AMBIENTAL S.A ESP PROASA.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

LEONARDO LENIS

F2

JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI -
SECRETARIA

EN EL ESTADO No. 42

EN LA FECHA,

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO ANTERIOR,
SIENDO LAS 8:00 AM.

16 JUL 2020

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez, el presente proceso el cual se encontraba suspendido el término por la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional a partir del 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020. Pasa en la oportunidad para informar que la parte demandada PROYECTO AMBIENTAL S.A EPS PROASA se notificó de la demanda el día 24 de enero de 2020, con vencimiento el día 3 de marzo de 2020, y se allegó escrito de contestación a través de apoderado judicial el día 20 de febrero de 2020 con excepciones de merito, excepciones previas, llamamiento en garantía a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA y objeción a la estimación de perjuicios de la demanda. Sírvase Proveer.

IGUALMENTE el demandado EDWIN LOZANO ZAMBRANO se notificó de la demanda el día 5 de febrero de 2020, con vencimiento el día 6 de marzo de 2020, y se allegó escrito de contestación a través de apoderado judicial el día 20 de febrero de 2020 con excepciones de merito, excepciones previas, llamamiento en garantía a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA. Sírvase Proveer.

Cali, 10 de julio de 2020.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

1ª. Instancia
Verbal. Vs. Edwin Lozano Zambrano y otro
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)
760013103008-2019-00312-00

Se glosa a los autos los escritos de la contestación de la demanda que presenta la parte demandada EDWIN LOZANO ZAMBRANO, y PROYECTO AMBIENTAL S.A EPS PROASA. Por lo que el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: GLÓSESE A LOS AUTOS, para que obre y conste el escrito de contestación de la parte demandada EDWIN LOZANO ZAMBRANO, y PROYECTO AMBIENTAL S.A EPS PROASA a través de **apoderado Judicial (folio 50 y ss cuaderno 1), con excepciones de mérito, objeción al juramento estimatorio. Llamamiento en garantía y excepciones previas.**

SEGUNDO: RECONOCER personería al Doctor JAVIER SALAZAR PAZ para actuar en calidad de apoderado de la parte demandada

EDWIN LOZANO ZAMBRANO, y PROYECTO AMBIENTAL S.A EPS PROASA y conforme a las facultades allí conferidas.

CUARTO: Una vez se notifique el llamado en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, se corre traslado de las excepciones de mérito, excepciones previas, y objeción al juramento estimatorio, presentados por la parte demandada demandada EDWIN LOZANO ZAMBRANO, y PROYECTO AMBIENTAL S.A EPS PROASA.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

LEONARDO LENIS

F2

JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - SECRETARIA
EN EL ESTADO No. <u>42</u>
EN LA FECHA, <u>16 JUL 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO ANTERIOR, SIENDO LAS 8:00 AM.
 DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA SECRETARIO.